

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2015-MDP-T.

Pocollay, 30 ABR 2015

### VISTOS:

El Informe N° 0103-2015-RJGL/CM-GM/MDP-T, del Administrador del Cementerio Municipal, y el proveído de Gerencia Municipal N° 2225-2015-GM-MDP;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 26298 "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios" se establece en el CAPÍTULO V de las Exhumaciones Y Del Transporte De Cadáveres O Restos Humanos, Artículo 26°, expresa lo siguiente: La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial.

Que, el Reglamento de la Ley N° 26298 "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios" aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, se establece en el CAPÍTULO V de las Exhumaciones Y Del Transporte De Cadáveres O Restos Humanos, Artículo 62°, lo siguiente: Los cadáveres o restos humanos para poder ser trasladados a otra ciudad o país se requiere que estén embalsamados, depositados en féretros herméticamente sellados y tener autorización sanitaria expedida por la Autoridad de Salud. Si el féretro no está en condiciones de impermeabilidad, la Autoridad de Salud solicitará que los restos se coloquen en otro ataúd.

Que, con Escrito suscrito por Catherine Luque Ramos, de fecha 16 de abril de 2015, solicita la exhumación-traslado de quien en vida fue (+) Patricia Gutiérrez Luque del Cementerio de Pocollay al Cementerio de Tacna.

Que, se anexa la Autorización Sanitaria para Traslado de Cadáver N° 000226-2015-EEPASO-DESA, de fecha 14 de abril de 2015, en la que el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tacna autoriza a la Sra. Catherine Luque Ramos a trasladar los restos de quien en vida fue (+) Patricia Gutiérrez Luque.

Que, con el informe de vistos, el Administrador del Cementerio Municipal informa que la exhumación-traslado de cadáver tiene ciertos requisitos que se deben cumplir para proceder a ejecutar, y siendo que la solicitante ha cumplido con adjuntarlos remite el expediente a Gerencia Municipal para darle el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 2225-2015-GM-MDP, de fecha 23 de abril de 2015, se emite acto resolutivo.

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la visación de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Cementerio Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** : APROBAR la exhumación- traslado de cadáver de quien en vida fue (+) Patricia Gutiérrez Luque del Cementerio Municipal de Pocollay "Tierra" Fila 7-34 al Cementerio General de Tacna "Cuartel Niño Manuelito" Nicho B-10.



Municipalidad Distrital de Pocollay.  
GERENCIA MUNICIPAL



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2015-MDP-T.

Pocollay, 30 ABR 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO** : DISPONER que el jefe de Administración del Cementerio Municipal adopte las acciones a realizarse tomando en consideración las exigencias previstas en el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 26298 "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios".

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

*aoz*  
Ing. Miguel Angel Canqui Ruiz  
GERENTE MUNICIPAL